

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles precedentemente indicados, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos, y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en los mismos, los trabajos señalados, luego de cumplidos los requisitos legales.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado por tratarse de inmuebles registrados.

Artículo 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 52-98 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

(G. O. No. 9976, del 28 de febrero de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 52-98

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- La señora Ysidora Queliz Suriel, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ernestina Queliz Suriel.

Artículo 2.- La señora Gumercinda Mercedes Burgos Gómez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Mercedes Burgos Gómez.

Artículo 3.- La señora Ulalia del Villar Pérez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Aracelis del Villar Pérez.

Artículo 4.- Los señores Ode Margarita Coplín y Cristhian Alberto Jiménez, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor Ode Cristhina Jiménez Coplín, por el de Lluvia Cristhina Jiménez Coplín.

Artículo 5.- La señorita Jovanny Antonio Cabral, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Stephanie Johanny Antonio Cabral.

Artículo 6.- La señora Mercedes Segura Espinosa, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Mercedes Segura Espinosa.

Artículo 7.- La señora Rosalía Elvira Álvarez Almonte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Rosa Elvira Álvarez Almonte.

Artículo 8.- El señor Lucas Sánchez Méndez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Lucas Evans Sánchez Méndez.

Artículo 9.- El señor Jesús Vicioso Ogando, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Jesús Manuel Vicioso Ogando.

Artículo 10.- El señor Yhoselin Félix Félix, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Richard Ismael Félix Félix.

Artículo 11.- La señora Escolástica Moncerra Rodríguez Cruceta, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Moncerra Rodríguez Cruceta.

Artículo 12.- El señor Mercedes Lara Vizcaíno, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Elvis Lara Vizcaíno.

Artículo 13.- La señora Lucía Silvestre Romero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dominga Carolina Silvestre Romero.

Artículo 14.- La señora Dulcinea Marcelo Angomás, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Dulce Marcelo Angomás.

Artículo 15.- La señora Publia Milagros Suárez Martínez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Milagros Suárez Martínez.

Artículo 16.- La señora Rosa Librada de Jesús Puello, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Rosa Lidia de Jesús Puello.

Artículo 17.- El señor Angel Encarnación Uribe, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Miguel Angel Encarnación Uribe.

Artículo 18.- El señor Angel María Miguel Pérez Lugo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Angel Miguel Pérez Lugo.

Artículo 19.- El señor Angel Julio Matos Bello, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Julio Angel Matos Bello.

Artículo 20.- Los señores Luis José Bisonó Cabrera y Martha Yrene Cabrera Castillo, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor Paula Marie Bisonó Cabrera, por el de Claudía Mariel Bisonó Cabrera.

Artículo 21.- El señor José Juan González Félix, queda autorizado a cambiar su nombre por el de John González Félix.

Artículo 22.- El señor Macario Magales Díaz Encarnación, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Luis Gonzalo Díaz Encarnación.

Artículo 23.- La señora Lanza Güichardo Justo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Laura Güichardo Justo.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 53-98 que nombra miembros de los Consejos de Guerra de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

(G. O. No. 9976, del 28 de febrero de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 53-98

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Teniente Coronel Abogado, Lic. Ramón Otaño D'Oleo, E.N., queda designado Juez del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Teniente Coronel Abogado Leonidas T. Guerrero Guerrero, F.A.D.

Artículo 2.- La Teniente Coronel Abogada, Dra. Ramona D. Díaz Morfa, E.N., queda designada Juez del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Teniente Coronel Lic. Ramón Antonio Alberto Then, E.N.

Artículo 3.- El Teniente Coronel Abogado, Lic. Luis Ramón Payán Areche, E.N., queda designado Fiscal del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en sustitución del Teniente Coronel Abogado Alejandro Humberto Ramos Arias, E.N.

Artículo 4.- El Capitán de Navío, Lic. Reynaldo Antonio Muñoz Kairuz, M. de G., queda designado Juez Sustituto del Presidente del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en sustitución del Coronel Abogado Dr. Jesús María Estrella Sadhalá, E.N.